

Xtrackers (IE) plc

Sociedad de inversión de capital variable

Domicilio social: 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda

Número de registro: 393802

Propuesta para la adopción del Modelo de liquidación de Depositario Central de Valores Internacional que se llevará a cabo en virtud de un Acuerdo de reestructuración de conformidad con el Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley de sociedades de 2014

Circular a los Accionistas y Convocatoria de Junta General Extraordinaria de

Xtrackers (IE) plc

(la «Sociedad»)

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA.

Si tiene alguna duda sobre la acción que debe tomar, le recomendamos buscar su propio asesoramiento financiero de su agente de bolsa, director de banco u otro asesor profesional.

En caso de que haya vendido o transferido la totalidad de sus acciones de la Sociedad, le rogamos que ponga este documento a disposición del comprador o adquiriente de las mismas –o del agente de bolsa, director de banco o profesional a través del cual se materializó dicha venta o transferencia– para su transmisión inmediata al comprador o adquiriente.

Este documento no tiene que ser y no ha sido revisado por el Banco Central de Irlanda.

A menos que se indique lo contrario, todos los términos en mayúscula utilizados en la presente Circular tendrán el mismo significado que el descrito en el folleto de la Sociedad de fecha 12 de febrero de 2020 (el Folleto).

28 de abril de 2020

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

Definiciones

En la presente Circular, salvo que el contexto indique lo contrario, los siguientes términos tendrán los significados expuestos a continuación:

Por «Ley»	se entenderá la Ley de Sociedades de 2014 de Irlanda;
Por «Administrador»	se entenderá State Street Fund Services (Ireland) Limited o cualquier sucesor del mismo debidamente designado de conformidad con los requisitos del Banco Central;
Por «Estatutos»	se entenderá los estatutos incluidos en los documentos de Constitución de la Sociedad;
Por «Participante autorizado»	se entenderá una entidad o persona autorizada por la Sociedad para suscribir directamente y reembolsar Acciones de participación con un Fondo (en el Mercado primario) en efectivo o en especie;
Por «Consejo»	se entenderá el consejo de administración de la Sociedad en cada momento;
Por «Día hábil»	se entenderá (a menos que se especifique lo contrario en el Suplemento del Fondo correspondiente) un día que sea un Día bancario en Londres o cualquier otro día que el Consejo pueda determinar, con la aprobación del Depositario común;
Por «Banco Central»	se entenderá el Banco Central de Irlanda o cualquier otra autoridad que le suceda;
Por «Circular»	se entenderá el presente documento de fecha 28 de abril de 2020;
Por «Clearstream»	se entenderá Clearstream Banking S.A.;
Por «Mandatario del Depositario común»	se entenderá Citivic Nominees Limited;
Por «Depositario común»	se entenderá Citibank Europe Plc;
Por «Sociedad»	se entenderá Xtrackers (IE) plc, una sociedad de inversión de capital variable con responsabilidad segregada entre subfondos, regulada por la legislación de Irlanda y autorizada por el Banco Central;
Por «Constitución»	se entenderá la constitución de la Sociedad;
Por «CREST Depositary Interest (CDI)»	se entenderá un valor de derecho inglés emitido por Euroclear UK & Ireland Limited (a través de una filial) que representa el derecho de un miembro de CREST en relación con un valor subyacente; en el contexto del Modelo de liquidación de DCVI, un CDI representará un

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

	interés en una Acción de participación del Fondo pertinente que se mantiene a través de Euroclear;
Por «CREST»	se entenderá el sistema de liquidación que es propiedad y está gestionado por Euroclear UK & Ireland Limited y que constituye un sistema pertinente a efectos del Reglamento de la Ley de sociedades de 1990 (Valores no certificados) de 1996 (y cualquier entidad sucesora de la misma);
Por «DCV» (cada uno un DCV)	se entenderá los depositarios centrales de valores locales distintos de los DCVI (que podrán incluir, entre otros, el sistema CREST, Euroclear Netherlands, Clearstream Banking AG, Frankfurt/Main, SIS Sega Intersecttle AG y Monte Titoli SPA);
Por «Modelo de liquidación actual»	se entenderá el modelo de liquidación existente de los Fondos, que implica la liquidación en múltiples DCV locales (en los que los Fondos cotizan y se negocian en múltiples bolsas de valores); dichos DCV locales podrán incluir, entre otros, el sistema CREST, Euroclear Netherlands, Clearstream Banking AG, Frankfurt/Main, SIS Sega Intersecttle AG y Monte Titoli SPA;
Por «Consejeros»	se entenderá los consejeros de la Sociedad en cada momento;
Por «Fecha efectiva»	se entenderá la fecha y hora en que el Acuerdo entre en vigor para la Sociedad y los Accionistas del Acuerdo;
Por «ETF»	se entenderá fondo negociado en bolsa;
Por «Euroclear»	se entenderá Euroclear Bank S.A./N.V.;
Por «Junta General Extraordinaria» o «JGE»	se entenderá la junta general extraordinaria de la Sociedad (y cualquier aplazamiento de la misma) convocada de conformidad con una resolución del Tribunal Superior de Justicia en virtud del artículo 179 de la Ley en relación con el Acuerdo, que se celebrará en las oficinas de A&L Goodbody, IFSC, North Wall Quay, Dublín, o bien, a distancia mediante teleconferencia, y presidida por Sr. Tom Casey, socio de A&L Goodbody, desde su domicilio o desde el domicilio de otro socio de A&L Goodbody, siempre que sea apropiado o necesario, a las 11:15 horas (hora de Irlanda) del 21 de mayo de 2020 o, si es posterior, tan pronto como la Junta para aprobar el Acuerdo finalice o se levante la sesión;
Por «Formularios de representación»	se entenderá el formulario de representación de la Junta para aprobar el Acuerdo y el formulario de representación de la Junta General Extraordinaria y « Formulario de representación » significará cualquiera de ellos;

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

Por «Fondo»	se entenderá un subfondo de la Sociedad (que incluirá todas las Clases de acciones de participación del correspondiente subfondo en circulación en la fecha de la presente Circular o en una fecha posterior);
Por «Certificado de acciones global»	se entenderá el certificado que acredita el derecho a las Acciones de participación de cualquier Fondo utilizando el Modelo de liquidación de DCVI, emitido de conformidad con los documentos de Constitución y el Folleto de la Sociedad;
Por «Tribunal Superior de Justicia»	se entenderá el Tribunal Superior de Justicia de Irlanda;
Por «Audiencia del Tribunal Superior»	se refiere a la audiencia del Tribunal Superior en la que se propone que el Tribunal Superior apruebe el Acuerdo con arreglo al artículo 453, apartado 2, letra c), de la Ley;
Por «Depositorios Centrales de Valores Internacionales» o «DCVI»	se entenderá Euroclear y/o Clearstream;
Por «Modelo de liquidación de DCVI»	se entenderá el modelo de liquidación de depositarios centrales de valores internacionales (DCVI) propuesto para su adopción por la Sociedad y que se describe en la Parte 1 de la presente Circular;
Por «Cotitular»	se entenderá los Accionistas cuyos nombres están inscritos en el Registro de miembros como cotitulares de una Acción de participación;
Por «Día bancario en Londres»	se entenderá cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos y liquiden pagos en Londres, excluyendo los días en los que dichos bancos comerciales están abiertos únicamente medio día;
Por «Escritura de constitución»	se entenderá la escritura de constitución incluida en los documentos de Constitución de la Sociedad;
Por «Acciones de participación» o «Acciones»	se entenderá las acciones de participación sin valor nominal en el capital de la Sociedad e incluirán, cuando el contexto lo permita o lo requiera, las acciones de participación de un Fondo que pueden dividirse en diferentes clases;
Por «Mercado primario»	se entenderá el mercado extrabursátil en el que se emiten y reembolsan directamente las Acciones de participación de los Fondos con la Sociedad;
Por «Folleto»	se entenderá el folleto emitido por la Sociedad el 12 de febrero de 2020 en su versión modificada, completada, consolidada o enmendada de cualquier otro modo en cada momento;

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

Por «Registro de miembros»	se entenderá, en relación con la Sociedad, el registro de los miembros de la Sociedad cuyo registro se lleva de conformidad con la Ley y con respecto a todos los Fondos;
Por «Registro Mercantil»	se entenderá el Registro Mercantil en el sentido de la Ley;
Por «Jurisdicción restringida»	se entenderá cualquier jurisdicción con respecto a la cual sería ilegal que la Circular o los Formularios de representación relacionados fueran divulgados, publicados o distribuidos, en su totalidad o en parte;
Por «Accionista extranjero restringido»	se entenderá un Accionista (incluyendo una persona física, una asociación, un sindicato sin personalidad jurídica, una sociedad limitada, una organización sin personalidad jurídica, un fideicomiso, un fideicomisario, un albacea, un administrador o cualquier otro representante legal) de, o residente en, o cualquier otro Accionista de la Sociedad que crea que pertenece, o es residente de, una Jurisdicción restringida;
Por «Acuerdo»	se entenderá el acuerdo de reestructuración propuesto en virtud del Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley, tal y como se establece en la Parte 2 de la presente Circular, con o sujeto a cualquier modificación, adición o condición aprobada o impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y aceptadas por la Sociedad y el Mandatario del Depositario común;
Por «Junta para aprobar el Acuerdo»	se entenderá la junta de Accionistas del Acuerdo en la Hora de registro de la votación convocada de conformidad con una resolución del Tribunal Superior de Justicia en virtud del artículo 450 de la Ley, que se celebrará en las oficinas de A&L Goodbody, IFSC, North Wall Quay, Dublín, a las 11:00 horas (hora de Irlanda) del 21 de mayo de 2020, o bien, a distancia mediante teleconferencia y presidida por Sr. Tom Casey, socio de A&L Goodbody, desde su domicilio o desde el domicilio de otro socio de A&L Goodbody, siempre que sea apropiado o necesario, con el fin de considerar y, si se juzga apropiado, aprobar el Acuerdo (con o sin modificación(es), adición(es) o condición(es) aprobada(s) o impuesta(s) por el Tribunal Superior de Justicia y acordada(s) por la Sociedad y el Mandatario del Depositario común), incluyendo cualquier aplazamiento, posposición o nueva convocatoria de cualquiera de dichas juntas, cuya convocatoria figura en la presente Circular;
Por «Resolución del Acuerdo»	se entenderá la resolución o resoluciones del Tribunal Superior de Justicia en virtud del artículo 453, apartado 2, letra c), de la Ley por la que se establece el Acuerdo;
Por «Acciones del Acuerdo»	se entenderá:

(i) las Acciones de participación en

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

circulación en la fecha de la presente Circular;

- (ii) las Acciones de participación emitidas después de la fecha de la presente Circular y antes de la Hora de registro de la votación; y
- (iii) las Acciones de participación emitidas en, o después de, la Hora de registro de la votación y en, o antes de, la Fecha efectiva;

Por «Accionistas del Acuerdo»

se entenderá los Titulares registrados de las Acciones del Acuerdo;

Por «Accionista» o «Titular»

se entenderá, en relación con cualquier Acción de participación, un miembro de la Sociedad cuyo nombre esté inscrito en el Registro de miembros como titular de la Acción de participación y cualquier Cotitular, incluida cualquier persona autorizada por transmisión;

Por «Suplemento»

se entenderá cualquier suplemento del Folleto respecto de un Fondo que incluya Acciones del Acuerdo, así como cualquier suplemento emitido por la Sociedad en relación con la creación de nuevos Fondos y/o clases de acciones que puedan ser modificados puntualmente;

Por «Hora de registro de la votación»

se entenderá las 17:30 horas (hora de Irlanda) del 19 de mayo de 2020 o, si la Junta para aprobar el Acuerdo y/o la Junta General Extraordinaria se aplaza/n, las 17:30 horas (hora de Irlanda) de la fecha que se sitúe dos días antes de la fecha fijada para la(s) junta(s) aplazada(s).

Índice

Parte 1 - CARTA DEL CONSEJO.....	8
Parte 2 - ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.....	18
Parte 3 - CONDICIONES DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN	22
Parte 4 - CONVOCATORIA DE LA JUNTA PARA APROBAR EL ACUERDO	20
Parte 5 - CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA	31

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

Parte 1 - CARTA DEL CONSEJO

XTRACKERS (IE) plc

(la «Sociedad»)

(un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos)

78 Sir John Rogerson's Quay

Dublín 2

Irlanda

28 de abril de 2020

Estimado/a Accionista:

1 INTRODUCCIÓN

Nos dirigimos a usted en su calidad de Accionista con el fin de notificarle una propuesta para centralizar la liquidación de la negociación de las Acciones de participación de todos los Fondos de la Sociedad en una estructura de Depositario Central de Valores Internacional (**DCVI**) (el **Modelo de liquidación de DCVI**).

El rasgo esencial del Modelo de liquidación de DCVI es que proporciona una liquidación centralizada en Euroclear Bank S.A./N.V. (**Euroclear**) y Clearstream Banking S.A., Luxembourg (**Clearstream** y, junto con Euroclear, los **Depositarios Centrales de Valores Internacionales**) para acciones negociadas en diversas bolsas de valores. Se espera que esto se traduzca en una mayor liquidez para los inversores en los Fondos y en una menor fragmentación de la liquidez. Asimismo, se espera que el Modelo de liquidación de DCVI mejore los tiempos de liquidación, ya que el inventario de los fondos cotizados en bolsa (**ETF**) se agrupa en la estructura de DCVI, que ofrece un mayor margen para la liquidación de las operaciones, y la reducción de la necesidad de trasladar manualmente las Acciones de participación entre varios depositarios centrales de valores (**DCV**).

Los Consejeros proponen adoptar el Modelo de liquidación de DCVI mediante un acuerdo de reestructuración (el **Acuerdo**) de conformidad con el Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley de Sociedades de 2014 de Irlanda (la **Ley**). El propósito de esta Circular es proporcionarle información sobre el Acuerdo y el Modelo de liquidación de DCVI propuesto.

Como probablemente sepa, el pasado 2 de marzo de 2020, la Sociedad celebró:

- a) una reunión convocada por el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con el artículo 450 de la Ley a los efectos de permitir a los accionistas de la Sociedad examinar y, si lo consideran oportuno, aprobar un acuerdo de reestructuración de conformidad con el Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley en condiciones idénticas a las establecidas en el Acuerdo (el **Acuerdo de marzo**) (la **Junta del Tribunal de marzo**); y
- b) una junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para aprobar, entre otras cosas, todas las medidas adoptadas por los Consejeros cuando lo consideren necesario o apropiado de cara a la implementación del Acuerdo (la **JGE de marzo**).

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

Hemos sido informados de que, debido a un error administrativo, la convocatoria de la Junta del Tribunal de marzo no fue distribuida a todos los accionistas del acuerdo como lo ordenó el Tribunal Superior de Justicia en relación con el Acuerdo de marzo.

Con el fin de (i) garantizar la conformidad del Acuerdo con las directrices impartidas por el Tribunal Superior de Justicia; y (ii) evitar cualquier duda sobre la validez de los resultados de la Junta del Tribunal de marzo en cualquier audiencia ante el Tribunal Superior de Justicia, se ha convocado una nueva Junta para aprobar el Acuerdo con el fin de permitir a todos los Accionistas del Acuerdo examinar y, si se considera oportuno, aprobar el Acuerdo. Se ha convocado una JGE a los efectos de aprobar una resolución que autorice todas las medidas adoptadas por los Consejeros cuando lo consideren necesario o apropiado de cara a la implementación del Acuerdo.

Hemos establecido procedimientos adicionales destinados a garantizar que la presente Circular se distribuya a todos los Accionistas del Acuerdo, con arreglo a las directrices del Tribunal Superior de Justicia.

Los términos de la propuesta de este Acuerdo son idénticos a los establecidos en el Acuerdo de marzo. Esta Junta para aprobar el Acuerdo y la JGE se convocan únicamente como consecuencia del error administrativo antes mencionado.

Sus votos con respecto a la Junta para aprobar el Acuerdo de marzo y la JGE de marzo no son válidos en lo que respecta a las propuestas que se votarán en esta Junta para aprobar el Acuerdo y en la JGE.

Le recomendamos que envíe sus votos para la Junta para aprobar el Acuerdo y la JGE de acuerdo con las instrucciones establecidas en los Formularios de representación que figuran en la Parte 4 y la Parte 5 de la presente Circular.

2 ANTECEDENTES

En la actualidad, los Fondos de la Sociedad son ETF y sus Acciones de participación cotizan en múltiples bolsas de valores en toda Europa. Cada bolsa opera normalmente con su propio DCV para realizar las funciones de liquidación. La negociación y liquidación de las Acciones de participación en los Fondos a través de esta estructura implica tener que trasladar las Acciones de participación entre varios DCV, lo que resulta complejo, costoso e ineficiente.

Los Consejeros consideran que el Modelo de liquidación de DCVI proporciona una estructura de liquidación centralizada más racionalizada, que esperan que mejore la liquidez y los diferenciales para los inversores, y reduzca el riesgo en el proceso de liquidación.

3 BENEFICIOS DEL MODELO DE LIQUIDACIÓN DE DCVI

Se espera que los beneficios clave de la adopción del Modelo de liquidación de DCVI sean:

- una mayor liquidez para los inversores y una menor fragmentación de la liquidez;
- una mejor ejecución de la liquidación, debido a que el inventario de cada Fondo se agrupa en la estructura de DCVI;
- la mejora de la eficiencia del proceso de liquidación a través de un mayor número de horas de funcionamiento del DCVI, aumentando así el tiempo en el que las operaciones pueden coincidir y liquidarse, y minimizando la complejidad operativa en el Modelo de liquidación actual de tener que disponer que las Acciones de participación sean reasignadas entre DCV, lo que es complejo, costoso y lleva mucho tiempo;

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

- la reducción de los requisitos de inventario y la reducción de los gastos generales y de capital para los creadores de mercado y los corredores de bolsa, lo que en última instancia podría contribuir a reducir los costes de negociación para los inversores finales;
- la armonización de las metodologías de fecha de registro en toda Europa;
- la mejora de la funcionalidad de las divisas en el pago de dividendos; y
- la contribución a la creación de un mercado de préstamo de valores más eficiente para las Acciones de participación.

4 **LA PROPUESTA**

Se propone que la Sociedad adopte un Modelo de liquidación de DCVI en lugar del Modelo de liquidación actual según un acuerdo de reestructuración de conformidad con el Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley. En virtud del Acuerdo, que se establece en la Parte 2 de la presente Circular, se propone transferir el derecho legal (pero no el derecho de usufructo) de todas las Acciones de participación de los Fondos en la Fecha efectiva al Mandatario del Depositario común, que ostentará la titularidad legal de las Acciones de participación como mandatario del Depositario común. Si bien el derecho legal de todas las Acciones de participación se transferirá al Mandatario del Depositario común, los inversores continuarán ostentando el derecho de usufructo en el mismo número de Acciones de participación en el mismo Fondo o Fondos, según el Modelo de liquidación de DCVI que el que tenían inmediatamente antes de la Fecha efectiva según el Modelo de liquidación actual, y podrán ejercitar sus derechos con respecto a dichas Acciones de participación en la misma forma que lo puedan hacer según el Modelo de liquidación actual.

Si es adoptado con la mayoría requerida de Accionistas y autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, se prevé que el Acuerdo entre en vigor en julio de 2020. La Fecha efectiva del Acuerdo se anunciará y publicará tal y como se indica en el apartado titulado «Publicación de los resultados» que figura a continuación. El cambio al nuevo Modelo de liquidación de DCVI entrará en vigor a partir de la Fecha efectiva.

La adopción del Modelo de liquidación de DCVI no cambiará la forma en que se gestionan las inversiones en los Fondos.

5 **DIFERENCIAS ENTRE EL MODELO DE LIQUIDACIÓN DE DCVI Y EL MODELO DE LIQUIDACIÓN ACTUAL**

Con arreglo al Modelo de liquidación actual, únicamente los inversores con cuentas en el sistema CREST operado por Euroclear UK & Ireland Limited y determinados DCV (por ejemplo, Clearstream Banking AG, Frankfurt/Main) o sus mandatarios están inscritos como Accionistas en el Registro de miembros de la Sociedad. En consecuencia, el Registro de miembros de la Sociedad consiste en un conjunto de mandatarios de Participantes autorizados y otros titulares de cuentas en el sistema CREST gestionado por Euroclear UK & Ireland Limited (que en el caso de la Sociedad son en su mayoría sociedades fiduciarias y bancos depositarios y un número limitado de personas físicas), así como los propios DCV o sus mandatarios.

La mayoría de los inversores, por lo tanto, que no tienen cuentas en el sistema CREST y que no son DCV, ostentan sus derechos en Acciones de participación de los Fondos a través de mandatarios y otros intermediarios, lo que significa que la mayoría de los inversores son beneficiarios reales que no son titulares legales de sus Acciones de participación.

Con arreglo al Modelo de liquidación de DCVI, en caso de que se apruebe, el derecho legal de todas las Acciones de participación de la Sociedad se acreditará mediante un Certificado de acciones global emitido por la Sociedad e inscrito en el Registro de miembros de la Sociedad a nombre de un único Accionista, es decir, Citivic Nominees Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

Limited (que es el Mandatario del Depositario común). En caso de que se implemente el Acuerdo, el Mandatario del Depositario Común, junto con el Depositario Común y los DCVI, estarán sujetos a las obligaciones contractuales de transmitir a los participantes (es decir, a los inversores subyacentes de los Fondos) el derecho de usufructo y todos los derechos asociados del Accionista registrado (es decir, el Mandatario del Depositario común) de todas las Acciones de cada uno de los Fondos.

En particular, el Mandatario del Depositario común estará sujeto a la obligación contractual de transmitir cualquier notificación de las juntas de Accionistas de la Sociedad (o de cualquiera de sus Fondos) y la documentación conexa emitida por la Sociedad al Depositario común, que además estará obligado a transmitir dichas notificaciones y documentación a los DCVI. A su vez, el DCVI correspondiente transmitirá a sus participantes las notificaciones y la documentación conexa recibida del Depositario común de conformidad con sus normas y procedimientos. Del mismo modo, cada DCVI estará obligado contractualmente a cotejar y transferir todos los votos recibidos de sus participantes al Depositario común y, a su vez, el Depositario común estará obligado contractualmente a cotejar y transferir todos los votos recibidos de los DCVI correspondientes al Mandatario del Depositario común, que estará obligado contractualmente a votar de conformidad con dichas instrucciones.

El Mandatario del Depositario común, el Depositario común y los DCVI también estarán obligados contractualmente a transferir cualquier distribución recibida de la Sociedad a los participantes y/o a sus mandatarios pertinentes. En particular, previa instrucción del Mandatario del Depositario común, cualquier producto de rescate y cualquier dividendo declarado que la Sociedad deba pagar al Mandatario del Depositario común como Accionista podrá ser pagado por la Sociedad o su agente autorizado directamente al DCVI correspondiente. Si el Mandatario del Depositario común recibe algún producto de reembolso o dividendos de la Sociedad o de su agente autorizado, el Mandatario del Depositario se encargará de que dichos pagos se transfieran al DCVI correspondiente. A su vez, el DCVI correspondiente pagará a los participantes pertinentes de la DCVI el producto de reembolso y los dividendos recibidos.

Con arreglo al Modelo de liquidación de DCVI, los inversores que no sean participantes en el DCVI deberán recurrir a un corredor, un representante, un banco depositario u otro intermediario que sea participante en el DCVI para negociar y liquidar Acciones de participación, de forma similar a la forma en que los inversores, con arreglo al Modelo de liquidación actual, utilizan un corredor u otro intermediario que sea participante en el DCV para el mercado en el que el inversor tiene intención de negociar y liquidar. La cadena de titularidad efectiva en el Modelo de liquidación de DCVI será, por tanto, similar a la de los acuerdos nominales existentes en el Modelo de liquidación actual.

En el caso de los Accionistas del Acuerdo que estén inscritos en el Registro de miembros de la Sociedad inmediatamente antes de la Fecha efectiva (por ejemplo, un DCV o su mandatario), la titularidad de las Acciones del Acuerdo cambiará de la titularidad legal a la titularidad de un derecho real a través del Mandatario del Depositario común, como se ha explicado anteriormente. Sin embargo, usted seguirá teniendo un derecho real en el mismo número de Acciones de participación en el mismo Fondo o Fondos que el que posee en virtud del Modelo de liquidación actual inmediatamente antes de la Fecha efectiva. Si lo desea, puede trasladar sus Acciones de participación mantenidas en el sistema CREST al DCVI, es decir, Euroclear o Clearstream, si posee o abre una cuenta con cualquiera de ellos. O bien, puede seguir teniendo un derecho de usufructo en las Acciones de participación en el sistema CREST a través de Euroclear UK & Ireland Limited (a través de CDI), ya que Euroclear UK & Ireland Limited tiene actualmente una cuenta en el DCVI.

Los inversores que actualmente no estén inscritos como Accionistas en el Registro de miembros de la Sociedad pero que tengan derecho a las Acciones de participación seguirán teniendo un derecho de usufructo en el mismo número de Acciones de participación en el mismo Fondo o Fondos que tienen actualmente según el Modelo de liquidación actual tras la adopción del Modelo de liquidación de DCVI.

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

Con arreglo al Modelo de liquidación de DCVI, los Participantes autorizados continuarán generando y realizando operaciones directamente con la Sociedad (como en el Modelo de liquidación actual).

En el caso de la Sociedad, la principal diferencia entre el Modelo de liquidación actual y el Modelo de liquidación de DCVI tiene que ver con los Accionistas inscritos en el Registro de miembros. Con arreglo al Modelo de liquidación actual, una serie de mandatarios de Participantes autorizados y otros titulares de cuentas en el sistema CREST, así como los DCV o sus mandatarios, se inscriben como Accionistas en el Registro de miembros de la Sociedad. Con arreglo al Modelo de liquidación de DCVI, todos los inversores estarán representados a través del Depositario común y el único titular registrado de todas las Acciones de participación de cada Fondo será el Mandatario del Depositario común. El Depositario común ha sido designado por el DCVI y su participación representará la totalidad de las participaciones de los inversores a través del DCVI.

Si el Acuerdo entra en vigor, en el Folleto de la Sociedad se incluirá información detallada sobre la liquidación con arreglo al Modelo de liquidación de DCVI, junto con un resumen de la interacción entre el Depositario común y los inversores subyacentes.

6 ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, para adoptar el Modelo de liquidación de DCVI, se propone que la Sociedad implemente un acuerdo de reestructuración en virtud del cual el derecho legal (pero no el derecho de usufructo) de todas las Acciones de participación de los Fondos se transferirá al Mandatario del Depositario común.

Para ser efectivo, el Acuerdo debe ser aprobado en la Junta para aprobar el Acuerdo por la mayoría requerida de Accionistas del Acuerdo en la Hora de registro de la votación. Asimismo, los Accionistas de la Sociedad en la Hora de registro de la votación deberán aprobar la implementación del Acuerdo en una Junta General Extraordinaria (**JGE**) de la Sociedad que se celebrarán inmediatamente después de la conclusión de la Junta para aprobar el Acuerdo. El sistema también debe ser autorizado por el Tribunal Superior de Justicia en la Audiencia del Tribunal Superior de Justicia. Tanto la Junta para aprobar el Acuerdo como la JGE, así como la naturaleza de los acuerdos que deben aprobarse en las juntas, se describen con más detalle a continuación. Todos los Accionistas del Acuerdo tienen derecho a asistir personalmente a la Audiencia del Tribunal Superior de Justicia o a ser representados por un abogado o un procurador (a su cargo) para apoyar u oponerse a la autorización del Acuerdo.

La implementación del Acuerdo y la adopción del Modelo de liquidación de DCVI por parte de la Sociedad están sujetas a una serie de condiciones (que se resumen en el apartado «Las condiciones» que figura a continuación). A reserva del cumplimiento de estas condiciones, se prevé que el Acuerdo entre en vigor en julio de 2020 (sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 5.1.1 y 5.1.2 del Acuerdo).

En caso de que el Acuerdo entre en vigor, sus términos serán vinculantes para todos los Accionistas del Acuerdo, independientemente de si asistieron a la Junta para aprobar el Acuerdo e independientemente de la forma en que votaron (o si no votaron).

7 LAS CONDICIONES

La adopción del Modelo de liquidación de DCVI está supeditada a la entrada en vigor del Acuerdo. La implementación del Acuerdo está supeditada a una serie de condiciones:

- la aprobación del Acuerdo por mayoría simple de los Accionistas del Acuerdo que representen al menos el 75 % del valor de las Acciones del Acuerdo que posean dichos titulares, presentes y que ejerzan su derecho a voto (ya sea en persona o mediante representante) en la Junta para aprobar el Acuerdo (o en cualquier aplazamiento de la misma);

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

- la resolución necesaria para aprobar o aplicar el Acuerdo y que figure en la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, que se adoptará debidamente por la mayoría necesaria en la Junta General Extraordinaria (o en cualquier aplazamiento de la misma);
- el anuncio del Acuerdo de conformidad con el artículo 453, apartado 2, letra b), de la Ley;
- la autorización del Tribunal Superior de Justicia (con o sin modificación) del Acuerdo de conformidad con el artículo 453, apartado 2, letra c), de la Ley;
- la entrega al Registro Mercantil de una copia de la Resolución del Acuerdo para su registro de conformidad con el artículo 454 de la Ley en la Fecha efectiva o en una fecha anterior;
- la celebración de los acuerdos pertinentes necesarios para la implementación del Acuerdo, incluidos los celebrados con el Depositario común y Euroclear Bank S.A./N.V, con anterioridad a la misma; y
- los Consejeros no hayan decidido abandonar, suspender o retirar el Acuerdo antes de la Audiencia del Tribunal Superior de Justicia.

8 AUTORIZACIONES Y JUNTAS

Para ser efectivo, el Acuerdo deberá ser aprobado por la mayoría requerida de Accionistas del Acuerdo en la Hora de registro de la votación (es decir, los Accionistas registrados de Acciones de participación en los Fondos en la Hora de registro de la votación) en la Junta para aprobar el Acuerdo.

La implementación del Acuerdo también requerirá que la resolución para aprobar el Acuerdo sea aprobada por la mayoría requerida de Accionistas en la Hora de registro de la votación en la JGE celebrada de forma independiente.

9 JUNTA PARA APROBAR EL ACUERDO

La Junta para aprobar el Acuerdo ha sido convocada a las 11:00 horas (hora de Irlanda) del 21 de mayo de 2020, por orden del Tribunal Superior de Justicia, para que los Accionistas del Acuerdo puedan deliberar y, si lo consideran oportuno, aprobar el Acuerdo. En la Junta para aprobar el Acuerdo, se decidirá por voto secreto y no a mano alzada.

La aprobación en la Junta para aprobar el Acuerdo requiere que quienes voten para aprobarlo deben representar una mayoría simple de los Accionistas del Acuerdo que representen al menos el 75 % del valor de las Acciones del Acuerdo que posean dichos Accionistas del Acuerdo en la Hora de registro de la votación, que estén presentes y que ejerzan su derecho a voto, ya sea en persona o mediante representante.

El valor de cada Acción del Acuerdo a los efectos del umbral de votación establecido anteriormente, será el Valor liquidativo (tal y como se define en los Estatutos) de la Acción del Acuerdo en la Hora de registro de la votación. Cuando la divisa base de cualquier Acción del Acuerdo sea una divisa distinta del euro, el Valor liquidativo de dicha Acción del Acuerdo se convertirá a euros y se expresará en euros utilizando el tipo de cambio VM/Reuters a las 16:00 horas (que es el tipo de cambio utilizado normalmente por el Administrador) en la fecha de la Hora de registro de la votación, a efectos de la votación en la Junta para aprobar el Acuerdo.

En la Parte 4 de la presente Circular figura la convocatoria de la Junta para aprobar el Acuerdo, junto con el Formulario de representación. El derecho a asistir y votar en la Junta para aprobar el Acuerdo y el número de votos que puedan emitirse en la misma se determinará por referencia al Registro de miembros en la Hora de registro de la votación, es decir, las 17:30 horas (hora de Irlanda) del 19 de mayo de 2020 o, si la Junta para

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

aprobar el Acuerdo se aplaza, las 17:30 horas (hora de Irlanda) de la fecha que se sitúe dos días antes de la fecha fijada para la Junta para aprobar el Acuerdo aplazada.

10 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por otra parte, la JGE ha sido convocada a las 11:15 horas (hora de Irlanda) del 21 de mayo de 2020 (o, si es posterior, tan pronto como la Junta para aprobar el Acuerdo finalice o se levante) para deliberar y, si se considera oportuno, aprobar la resolución que se describe a continuación. El texto íntegro de la resolución se incluye en la convocatoria de la JGE que figura en la Parte 5 de la presente Circular, junto con el Formulario de representación.

Resolución 1:

La Resolución 1 propone que, con sujeción a las mayorías necesarias de Accionistas del Acuerdo que aprueben el Acuerdo en la Junta para aprobar el Acuerdo, se apruebe el Acuerdo y se autorice a los Consejeros a adoptar todas las medidas y celebrar todos los acuerdos y arreglos necesarios para su implementación.

La Resolución 1 se propondrá como resolución ordinaria de la Sociedad y requerirá, por tanto, una mayoría simple (es decir, superior al 50 %) de los votos emitidos, presentes o representados, en la JGE para su aprobación.

La implementación del Acuerdo está supeditada a la aprobación de la Resolución 1.

En la Parte 5 de la presente Circular figura la convocatoria de la JGE, junto con el Formulario de representación. El derecho de asistencia y voto en la JGE y el número de votos que podrán emitirse en la misma se determinarán por referencia al Registro de miembros en la Hora de registro de la votación.

11 ASISTENCIA A LA JUNTA PARA APROBAR EL ACUERDO Y A LA JGE

La Sociedad considera que la salud y el bienestar de sus accionistas, proveedores de servicios y otros asistentes a la Junta para aprobar el Acuerdo y a la JGE es una prioridad máxima y está siguiendo de cerca la situación del brote del COVID-19.

Sobre la base de las últimas directrices disponibles emitidas por el Gobierno de Irlanda, la Sociedad prevé que la Junta para aprobar el Acuerdo y la JGE se celebren el 21 de mayo de 2020, pero en condiciones muy restrictivas, dadas las actuales limitaciones en materia de viajes y reuniones públicas. En particular:

- La Sociedad velará por que la reunión cumpla los consejos del gobierno de Irlanda en cuanto a la distancia de seguridad. Con el fin de contribuir a estos esfuerzos, la Junta para aprobar el Acuerdo y la JGE se llevarán a cabo de la manera más breve posible, con la presencia física de un número limitado de representantes de la Sociedad y de sus proveedores de servicios.
- Los accionistas podrán seguir el desarrollo de la Junta para aprobar el Acuerdo y de la JGE a través de una teleconferencia en directo con el fin de reducir al mínimo el número de asistentes presenciales. Los accionistas podrán acceder a la teleconferencia utilizando los números que se indican a continuación:

República de Irlanda: +353 1 526 9438

Reino Unido/Internacional: +44 33 033 66071

ID de la conferencia: 6470225564

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

- Sobre la base de las últimas directrices disponibles emitidas por el Gobierno de Irlanda, no podemos garantizar que se permita a los accionistas de la Sociedad el acceso físico a la Junta para aprobar el Acuerdo y a la JGE. Por lo tanto, la Sociedad aconseja a los accionistas que se abstengan de desplazarse para asistir a la Junta para aprobar el Acuerdo y la JGE. En su lugar, los accionistas podrán unirse a las deliberaciones utilizando el servicio de teleconferencia.
- Con el fin de garantizar que sus votos se contabilicen, los accionistas deben presentar sus poderes por vía electrónica antes de la Junta para aprobar el Acuerdo como de la JGE, evitando de este modo que los accionistas tengan que asistir en persona.

Para que se consideren válidos, todos los poderes deberán enviarse por vía electrónica de acuerdo con las instrucciones establecidas en los Formularios de representación que figuran en la Parte 4 y la Parte 5 de la presente Circular. No se considerarán válidos los poderes enviados por cualquier otro medio, incluyendo la entrega en el domicilio social de la Sociedad, en el lugar de la Junta para aprobar el Acuerdo y de la JGE o por fax, y no se contabilizarán los votos emitidos en virtud de dichos poderes. Los poderes deberán recibirse con una antelación mínima de 48 horas respecto de la hora designada para la Junta para aprobar el Acuerdo y la JGE, respectivamente.

Habida cuenta de la incertidumbre creada por la actual situación del COVID-19, la Sociedad entiende que podría ser necesario adoptar medidas adicionales para proteger a los asistentes. La Sociedad publicará cualquier novedad de interés en relación con la Junta para aprobar el Acuerdo y la JGE en www.Xtrackers.com.

12 AUDIENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Si el Acuerdo es aprobado en la Junta para aprobar el Acuerdo y en la JGE, la Sociedad solicitará al Tribunal Superior de Justicia que emita sus instrucciones respecto a la Audiencia del Tribunal Superior para autorizar el Acuerdo. Se espera que la audiencia final se celebre en junio de 2020. Una vez que la Sociedad haya solicitado instrucciones al Tribunal Superior de Justicia, se publicarán los anuncios legales en los que se indicará la fecha de la Audiencia final del Tribunal Superior de Justicia. Todos los Accionistas del Acuerdo tienen derecho a asistir personalmente a la Audiencia del Tribunal Superior de Justicia o a ser representados por un abogado o un procurador (a su cargo) para apoyar u oponerse a la autorización del Acuerdo.

13 DOCUMENTACIÓN IMPORTANTE

A continuación, en la presente Circular, se ofrece más información sobre el Acuerdo, como sigue:

- Parte 2 – El Acuerdo de reestructuración
- Parte 3 – Condiciones del Acuerdo de reestructuración
- Parte 4 – Convocatoria de la Junta para aprobar el Acuerdo
- Parte 5 – Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Al final de la presente Circular se incluyen los Formularios de representación para aquellos Accionistas del Acuerdo que no puedan asistir a la Junta para aprobar el Acuerdo y/o a la JGE (según sea el caso) (o cualquier aplazamiento de las mismas) y que deseen votar en la Junta para aprobar el Acuerdo y/o en la JGE (según sea el caso).

Tenga en cuenta que únicamente tendrá derecho a asistir y votar en la Junta para aprobar el Acuerdo si está registrado como Accionista del Acuerdo en la Hora de registro de la votación, y en la JGE si está registrado como Accionista de la Sociedad en la Hora de registro de la votación. Si ha invertido en la Sociedad a través de

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

un corredor/agente/otro intermediario, póngase en contacto con dicha entidad para confirmar su derecho a asistir y/o votar.

Por otra parte, hasta la Fecha efectiva, los Accionistas podrán obtener gratuitamente copias del Folleto, de cualquier Suplemento, del documento de datos fundamentales para el inversor, de los últimos informes anuales y semestrales y de los documentos de Constitución de la Sociedad en el sitio web de esta última - xtrackers.com.

14 **LOS CONSEJEROS Y LOS EFECTOS DEL ACUERDO SOBRE SUS INTERESES**

A continuación se indican los nombres de los actuales Consejeros y el efecto del Acuerdo en sus intereses. La dirección de cada una de las personas enumeradas a continuación es c/o Xtrackers (IE) plc, 78 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda.

Nombre

Tom Murray

Michael Whelan

Gerry Grimes

Alex McKenna

Manooj Mistry

Efectos del Acuerdo sobre los intereses de los Consejeros

Ninguno de los Consejeros ni de sus mandatarios tiene participación alguna en el capital social de la Sociedad. Los contratos de servicios o las cartas de nombramiento de los Consejeros no contienen ninguna disposición en virtud de la cual se beneficiarían de la implementación del Acuerdo o de la adopción del Modelo de liquidación de DCVI. Por tanto, el Acuerdo no tendrá ningún efecto significativo en los intereses de los Consejeros.

15 **COSTES**

Los costes del Acuerdo directamente incurridos por la Sociedad, incluidos los costes de preparación, aprobación e implementación del Acuerdo, serán soportados por el promotor de la Sociedad, es decir, DWS Investments UK Limited.

16 **ACCIONISTAS EXTRANJEROS**

La divulgación, publicación o distribución de la presente Circular o de los correspondientes Formularios de representación en o desde determinadas jurisdicciones pueden estar restringidas por las leyes de dichas jurisdicciones. Por consiguiente, las copias de esta Circular y de los correspondientes Formularios de representación (y de cualquier otro documento relacionado con el Acuerdo) no están siendo, y no deben ser, divulgadas, publicadas, enviadas por correo o reenviadas de otro modo, distribuidas o enviadas en, o desde, cualquier Jurisdicción restringida. Las personas que reciban dichos documentos (incluyendo, entre otros, los mandatarios, fideicomisarios y custodios) deberán cumplir dichas restricciones. El hecho de no hacerlo puede constituir una violación de las leyes de valores de dicha jurisdicción. En la medida en que lo permita la ley aplicable, la Sociedad renuncia a cualquier responsabilidad en caso de violación de dichas restricciones por parte de cualquier persona.

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

Sin perjuicio de lo que antecede, la Sociedad se reserva el derecho de permitir la divulgación, publicación o distribución de la Circular o de los Formularios de representación a cualquier Accionista extranjero restringido que demuestre a la Sociedad (a su entera discreción) que al hacerlo no infringirá las leyes de la Jurisdicción restringida pertinente, ni exigirá el cumplimiento de cualquier consentimiento gubernamental o de otro tipo, o de cualquier registro, presentación u otro trámite que la Sociedad no pueda cumplir, o cuyo cumplimiento se considere indebidamente oneroso.

17 CONSECUENCIAS FISCALES

La información contenida en esta Circular no tiene carácter exhaustivo y no constituye asesoramiento legal o fiscal. Las consecuencias fiscales del Acuerdo pueden variar en función de su situación fiscal y de la normativa tributaria de su país de residencia o domicilio. Cualquier transferencia de sus Acciones puede afectar a su situación fiscal. Se recomienda que consulte con sus propios asesores profesionales acerca de las consecuencias del Acuerdo en virtud de las leyes de las jurisdicciones en las que pueda estar sujeto a tributación.

18 RECOMENDACIÓN

Los Consejeros consideran que la implementación del Acuerdo para adoptar el Modelo de liquidación de DCVI redundará en beneficio de la Sociedad y de sus Accionistas en su conjunto y, en consecuencia, los Consejeros recomiendan encarecidamente que voten a favor de las resoluciones de la Junta para adoptar el Acuerdo y de la JGE.

19 PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la Junta para aprobar el Acuerdo y de la JGE (o de sus aplazamientos) se anunciarán a través del servicio de noticias regulador (RNS) proporcionado por la Bolsa de Valores de Londres (*London Stock Exchange plc*) y se publicarán de manera adecuada en cada una de las otras jurisdicciones en las que las Acciones de participación coticen en una bolsa de valores. Los resultados (incluida la confirmación de cualquier aplazamiento) también estarán disponibles en www.xtrackers.com el siguiente Día hábil tras las juntas pertinentes (o cualquier aplazamiento de las mismas). Por otra parte, en caso de que el Tribunal Superior de Justicia apruebe posteriormente el Acuerdo, ese hecho y la Fecha efectiva del Acuerdo, que se prevé que sea en julio de 2020, se anunciarán y publicarán del mismo modo. Si se produce algún cambio en la Fecha efectiva prevista del Acuerdo, la fecha revisada (si la hubiera) también se anunciará y publicará del mismo modo.

A reserva de la aprobación de la resolución que será sometida a deliberación en la Junta para aprobar el Acuerdo, la aprobación de la Resolución 1 que será sometida a deliberación en la JGE y la autorización del Acuerdo por el Tribunal Superior de Justicia, el Folleto de la Sociedad será actualizado con efecto a partir de la Fecha efectiva del Acuerdo.

Atentamente,

Consejero

En nombre y representación de

Xtrackers (IE) plc

Registrada en Dublín como sociedad de inversión de capital variable por compartimentos con responsabilidad limitada y como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos.

Número de registro: 393802. Domicilio social: el indicado anteriormente.

Consejeros: Tom Murray (irlandés), Michael Whelan (irlandés), Gerry Grimes (irlandés), Alex McKenna (británico) y Manooj Mistry (británico).

Parte 2 - ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

EN MATERIA DE XTRACKERS (IE) PUBLIC LIMITED COMPANY

Y EN MATERIA DE LA LEY DE SOCIEDADES DE 2014

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN CON ARREGLO AL CAPÍTULO 1 DE LA PARTE 9 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE 2014

ENTRE

XTRACKERS (IE) PUBLIC LIMITED COMPANY

Y

LOS ACCIONISTAS DEL ACUERDO (TAL Y COMO SE DEFINEN EN LA PRESENTE CIRCULAR)

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- (A) La Sociedad está estructurada como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos y como sociedad de inversión de capital variable. La Sociedad se constituyó el 17 de noviembre de 2004 con el número de registro 393802, y está autorizada por el Banco Central de Irlanda de conformidad con el Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios) de 2011, en su versión modificada.
- (B) El capital social autorizado de la Sociedad es de 1.000.000.000.000 (un billón) de acciones de participación no clasificadas sin valor nominal que los Consejeros están facultados para emitir como acciones de participación en un Fondo con los derechos o restricciones que los Consejeros puedan determinar.
- (C) El objetivo del Acuerdo es permitir la transferencia del derecho legal (pero no el derecho de usufructo) de las Acciones del Acuerdo al Mandatario del Depositario común, como contraprestación a la aceptación por parte del Mandatario del Depositario común de mantener las Acciones del Acuerdo en calidad de Mandatario del Depositario común y en nombre de los Depositarios Centrales de Valores Internacionales.
- (D) El Mandatario del Depositario común y el Depositario común han acordado comparecer como asesores en la audiencia de la solicitud por parte de la Sociedad para la aprobación de este Acuerdo y para su presentación. Cada uno de los Mandatarios del Depositario Común y el Depositario Común han aceptado asumir ante el Tribunal Superior de Justicia, en la Audiencia del Tribunal Superior de Justicia, el compromiso de obligarse a ejecutar y elaborar, y procurar que el Mandatario del Depositario común y el Depositario común, respectivamente, ejecuten y elaboren todos los documentos, actos y acciones que sean necesarios o convenientes para que sean ejecutados o elaborados por el Mandatario del Depositario común o por el Depositario común, respectivamente, con el fin de implementar el presente Acuerdo.

EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

1 Definiciones

En este Acuerdo, las siguientes expresiones, a menos que sean contradictorias con el tema o el contexto, tendrán el significado que se indica a continuación:

Por «**Ley**» se entenderá la Ley de Sociedades de 2014 de Irlanda (en su versión modificada);

Por «**Consejo**» se entenderá el consejo de administración de la Sociedad en cada momento;

Por «**Circular**» se entenderá el documento de fecha 28 de abril de 2020 enviado a los Accionistas del que forma parte este Acuerdo;

Por «**Persona interpuesta del Depositario común**» se entenderá Citivic Nominees Limited;

Por «**Depositario común**» se entenderá Citibank Europe plc;

Por «**Sociedad**» se entenderá Xtrackers (IE) plc, sociedad de inversión de capital variable con responsabilidad limitada y fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos con número de registro 393802;

Por «**Consejeros**» se entenderá los consejeros de la Sociedad en cada momento;

Por «**Fecha efectiva**» se entenderá la fecha y hora en que el Acuerdo entre en vigor para la Sociedad y los Accionistas del Acuerdo;

Por «**Junta General Extraordinaria**» o «**JGE**» se entenderá la junta general extraordinaria de la Sociedad que se convoque en relación con este Acuerdo, que se espera que se celebre el mismo día que la Junta para aprobar el Acuerdo (y cualquier aplazamiento de la misma);

Por «**Formularios de representación**» se entenderá el formulario de representación de la Junta para aprobar el Acuerdo y el formulario de representación de la JGE, según lo requiera el contexto;

Por «**Fondo**» se entenderá una cartera de activos creada por los Consejeros (con la aprobación previa del Banco Central de Irlanda) y que constituye un subfondo independiente de la Sociedad representado por una o varias clases de acciones e invertida de conformidad con el objetivo de inversión y las políticas aplicables a dicho Fondo;

Por «**Tribunal Superior de Justicia**» se entenderá el Tribunal Superior de Justicia de Irlanda;

Por «**Audiencia del Tribunal Superior**» se entenderá la audiencia del Tribunal Superior de Justicia a los efectos de considerar y, si se juzga apropiado, aprobar el Acuerdo;

Por «**Titular**» se entenderá, en relación con cualquier Acción de participación, un Miembro cuyo nombre esté inscrito en el Registro de miembros como titular de Acciones de participación y cualquier Cotitular, incluida cualquier persona autorizada por transmisión;

Por «**Depositarios Centrales de Valores Internacionales**» se entenderá Euroclear Bank S.A./N.V y/o Clearstream Banking S.A., Luxembourg;

Por «**Cotitular**» se entenderá los Miembros cuyos nombres están inscritos en el Registro de miembros como cotitulares de una Acción de participación;

Por «**Miembro**» se entenderá un miembro de la Sociedad que figure en su Registro de miembros en cualquier fecha relevante;

Por «**Acciones de participación**» se entenderá acciones de participación sin valor nominal en el capital de la Sociedad;

Por «**Registro de miembros**» se entenderá el registro de los miembros que lleva la Sociedad de conformidad con la Ley;

Por «**Registro Mercantil**» significa el Registro Mercantil de Irlanda;

Por «**Jurisdicción restringida**» se entenderá cualquier jurisdicción con respecto a la cual sería ilegal que la Circular o los Formularios de representación relacionados fueran divulgados, publicados o distribuidos, en su totalidad o en parte;

Por «**Accionista extranjero restringido**» se entenderá un Accionista (incluyendo una persona física, una asociación, un sindicato sin personalidad jurídica, una sociedad limitada, una organización sin personalidad jurídica, un fideicomiso, un fideicomisario, un albacea, un administrador o cualquier otro representante legal) de, o residente en, o cualquier otro Accionista de la Sociedad que crea que pertenece, o es residente de, una Jurisdicción restringida;

Por «**Acuerdo**» o «**Acuerdo de reestructuración**» se entenderá el acuerdo de reestructuración propuesto en virtud del Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley, con o sin perjuicio de cualquier modificación, adición o condición aprobada o impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y acordada por la Junta y el Mandatario del Depositario común;

Por «**Junta para aprobar el Acuerdo**» se entenderá la junta o las juntas de Accionistas del Acuerdo (y cualquier aplazamiento de las mismas) convocadas de conformidad con una resolución del Tribunal Superior de Justicia en virtud del artículo 450 de la Ley, con el fin de considerar y votar una resolución que proponga que se apruebe este Acuerdo (con o sin modificaciones);

Por «**Resolución del Acuerdo**» se entenderá la resolución o resoluciones del Tribunal Superior de Justicia en virtud del artículo 453, apartado 2, letra c), de la Ley por la que se establece el presente Acuerdo;

Por «**Accionista del Acuerdo**» se entenderá un Titular de Acciones del Acuerdo;

Por «**Acciones del Acuerdo**» se entenderá:

- (a) las Acciones de participación en circulación en la fecha de la Circular; y
- (b) las Acciones de participación emitida en o después de la fecha de la Circular y antes de la Fecha efectiva;

Por «**Hora de registro de la votación**» se entenderá las 17:30 horas (hora de Irlanda) del 19 de mayo de 2020 o, si la Junta para aprobar el Acuerdo se aplaza, las 17:30 horas (hora de Irlanda) de la fecha que se sitúe dos días antes de la fecha fijada para la Junta para aprobar el Acuerdo aplazada.

2 TRANSFERENCIA DE ACCIONES DEL ACUERDO

De forma automática, y sin necesidad de ninguna otra acción o instrumento adicional, el derecho legal (pero no el derecho de usufructo) de las Acciones del Acuerdo de cada Accionista del Acuerdo que figure en el Registro de miembros en la Fecha efectiva se transferirá al Mandatario del Depositario común, libre de cualquier tipo de prendas, cotizaciones, cargas, gravámenes y otros intereses, y junto con todos y cada uno de los derechos en la fecha de este Acuerdo o posteriormente inherentes al mismo, incluidos los derechos de voto, así como el derecho a recibir y retener íntegramente todos los dividendos y otras distribuciones declarados, pagados o realizados al respecto en la Fecha efectiva.

3 CONTRAPRESTACIÓN POR LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DEL ACUERDO

En contraprestación por la transferencia de las Acciones del Acuerdo de conformidad con la cláusula 2, la Sociedad registrará la transferencia de las Acciones del Acuerdo al Mandatario del Depositario común, y este último mantendrá las Acciones del Acuerdo como Mandatario de Depositario Común en nombre de los Depositarios Centrales de Valores Internacionales.

4 ACCIONISTAS EXTRANJEROS

4.1 Las disposiciones de las cláusulas 2 y 3 estarán sujetas a cualquier prohibición o condición impuesta por la ley.

4.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.1, la Sociedad se reserva el derecho de permitir la divulgación, publicación o distribución de la Circular o de los Formularios de representación a cualquier Accionista extranjero restringido que demuestre a la Sociedad (a su entera discreción) que al hacerlo no infringirá las leyes de la Jurisdicción restringida pertinente, ni exigirá el cumplimiento de cualquier consentimiento gubernamental o de otro tipo, o de cualquier registro, presentación u otro trámite que la Sociedad no pueda cumplir, o cuyo cumplimiento se considere indebidamente oneroso.

5 LA FECHA EFECTIVA

5.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la Fecha efectiva, con sujeción a:

5.1.1 la entrega al Registro Mercantil de una copia de la Resolución del Acuerdo para su registro de conformidad con el artículo 454 de la Ley en la Fecha efectiva o en una fecha anterior; y

5.1.2 a que la Sociedad y el Mandatario del Depositario común hayan acordado antes de la Fecha efectiva, con el consentimiento del Tribunal Superior de Justicia (cuando sea necesario), no implementar el Acuerdo y, en tal caso, se considerará que todos los compromisos contraídos con el Tribunal Superior de Justicia con respecto a este Acuerdo han dejado de surtir efecto con carácter inmediato.

6 MODIFICACIONES

La Sociedad y el Mandatario del Depositario común podrán autorizar conjuntamente, en nombre de todas las personas afectadas, cualquier modificación o adición a este Acuerdo o cualquier condición que el Tribunal Superior de Justicia pueda aprobar o imponer.

7 COSTES

Los costes del Acuerdo directamente incurridos por la Sociedad, incluidos los costes de preparación, aprobación e implementación del Acuerdo, serán soportados por el promotor de la Sociedad, es decir, DWS Investments UK Limited.

8 LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con la legislación de Irlanda. La Sociedad y los Accionistas del Acuerdo aceptan por la presente que el Tribunal Superior tendrá jurisdicción exclusiva para entender y resolver cualquier litigio, acción o procedimiento o para resolver cualquier controversia que pueda surgir en relación con el mismo.

A fecha de: 28 de abril de 2020

Parte 3 - CONDICIONES DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

El Acuerdo estará supeditado a las siguientes condiciones:

- 1 la aprobación del Acuerdo por mayoría simple de los Accionistas del Acuerdo que representen al menos el 75 % del valor de las Acciones del Acuerdo que posean dichos titulares, presentes y que ejerzan su derecho a voto (ya sea en persona o mediante representante) en la Junta para aprobar el Acuerdo (o en cualquier aplazamiento de la misma);
- 2 la resolución necesaria para aprobar o aplicar el Acuerdo y que figuren en la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, que se adoptará debidamente por la mayoría necesaria en la Junta General Extraordinaria (o en cualquier aplazamiento de la misma);
- 3 el anuncio del Acuerdo de conformidad con el artículo 453, apartado 2, letra b), de la Ley;
- 4 la autorización del Tribunal Superior de Justicia (con o sin modificación) del Acuerdo de conformidad con el artículo 453, apartado 2, letra c), de la Ley;
- 5 la entrega al Registro Mercantil de una copia de la Resolución del Acuerdo para su registro de conformidad con el artículo 454 de la Ley en la Fecha efectiva o en una fecha anterior;
- 6 la celebración de los acuerdos pertinentes necesarios para la implementación del Acuerdo, incluidos los celebrados con el Depositario común y Euroclear Bank S.A./N.V, con anterioridad a la misma; y
- 7 los Consejeros no hayan decidido abandonar, suspender o retirar el Acuerdo antes de la Audiencia del Tribunal Superior de Justicia.

Parte 4 - CONVOCATORIA DE LA JUNTA PARA APROBAR EL ACUERDO

de

XTRACKERS (IE) PUBLIC LIMITED COMPANY

(la «**Sociedad**»)

Convocatoria de la Junta para aprobar el Acuerdo

POR LA PRESENTE SE COMUNICA la convocatoria de una Junta para aprobar el Acuerdo de los titulares de Acciones del Acuerdo (tal y como se definen en el Acuerdo que se menciona a continuación) que se celebrará en las oficinas de A&L Goodbody, IFSC, North Wall Quay, Dublín, o bien, a distancia mediante teleconferencia y presidida por Sr. Tom Casey, socio de A&L Goodbody, desde su domicilio o desde el domicilio de otro socio de A&L Goodbody, siempre que sea apropiado o necesario, el 21 de mayo de 2020, a las 11:00 horas (hora de Irlanda) a los efectos de considerar y votar una resolución para aprobar (con o sin modificación) un acuerdo de reestructuración de conformidad con el Capítulo 1 de la Parte 9 de la Ley de Sociedades de 2014 que se propone que se realice entre la Sociedad y los titulares de las Acciones del Acuerdo (el **Acuerdo**), así como cualquier otra propuesta del presidente de la Junta para aprobar el Acuerdo (el **Presidente**) de aplazar la Junta para aprobar el Acuerdo, o cualquier aplazamiento de la misma, a otra fecha y lugar si es necesario o apropiado para solicitar poderes adicionales si en el momento de la Junta para aprobar el Acuerdo no hay votos suficientes para aprobar el Acuerdo. La resolución para la aprobación del Acuerdo se formulará en los siguientes términos:

«**QUE** el Acuerdo (tal y como se define en la circular enviada a los accionistas de la Sociedad el 28 de abril de 2020 y cuya copia ha sido presentada en esta junta, y a efectos de identificación firmada por el Presidente de la misma) en su forma original o con la(s) modificación(es), adición(es) o condición(es) aprobada(s) o impuesta(s) por el Tribunal Superior de Justicia sea aceptado».

Para ser aprobada, la resolución de aprobación del Acuerdo requiere una mayoría simple (más del 50 %) de los Accionistas del Acuerdo que representen al menos el 75 % del valor de las Acciones del Acuerdo que posean dichos Titulares en la Hora de registro de la votación, y que ejerzan su derecho a voto, ya sea en persona o mediante representante.

Una copia del Acuerdo de reestructuración y una copia de la Circular que debe presentarse de conformidad con el artículo 452 de la Ley de sociedades de 2014 se incluyen en la circular de la que forma parte la presente Convocatoria.

Los términos en mayúscula utilizados, pero no definidos, en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en la Circular de la que forma parte la presente Convocatoria.

El mencionado Acuerdo estará sujeto a la posterior aprobación del Tribunal Superior de Justicia.

Con fecha de 28 de abril de 2020

Por resolución del Tribunal Superior de Justicia

NOTAS:

- 1 El quórum requerido para la celebración de la Junta para aprobar el Acuerdo es de dos Accionistas del Acuerdo con derecho a voto en relación con el asunto que se vaya a tratar, presentes o representados. Si no hay quórum dentro de la media hora siguiente a la hora fijada para la Junta para aprobar el Acuerdo, o si durante esta última dejara de haber quórum, la Junta para aprobar el Acuerdo se aplazará al mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, o a cualquier otro día y en el lugar y la hora que los Consejeros puedan determinar. En la Junta para aprobar el Acuerdo aplazada, si no hay quórum dentro de la media hora siguiente a la hora fijada para la celebración de la junta, cualquier Accionista o Accionistas del Acuerdo presente(s) en la junta constituirá quórum.
- 2 Únicamente los Accionistas del Acuerdo inscritos en el Registro de miembros en la Hora de registro de la votación, es decir, las 17:30 horas (hora de Irlanda) del 19 de mayo de 2020 o, si la Junta para aprobar el Acuerdo se aplaza, las 17:30 horas (hora de Irlanda) de la fecha que se sitúe dos días antes del día designado para la Junta para aprobar el Acuerdo aplazada, tendrán derecho a asistir, hacer uso de la palabra, formular preguntas y votar en la Junta para aprobar el Acuerdo, o, en su caso, en cualquier aplazamiento de la misma. El número y valor de las Acciones del Acuerdo con las que tiene derecho a votar en la Junta para aprobar el Acuerdo se determinará por referencia al Registro de miembros en la Hora de registro de la votación. Por otro lado, el valor atribuible a cada Acción del Acuerdo a efectos de la votación en la Junta para aprobar el Acuerdo será el Valor liquidativo (calculado de acuerdo con el folleto de la Sociedad) de dicha Acción del Acuerdo en la Hora de registro de la votación. Los cambios en el Registro de miembros después de dicha fecha no se tendrán en cuenta para determinar el derecho de cualquier persona a asistir y/o votar en la Junta para aprobar el Acuerdo.
- 3 Tenga en cuenta que únicamente tendrá derecho a asistir y votar en la Junta para aprobar el Acuerdo (o cualquier aplazamiento de la misma) si es Accionista del Acuerdo. Si ha invertido en la Sociedad a través de un corredor/agente/otro intermediario, póngase en contacto con dicha entidad para confirmar su derecho a votar. Un Accionista del Acuerdo puede designar uno o varios representantes para que asistan, hagan uso de la palabra y voten en su nombre. No será necesario que los representantes sean miembros de la sociedad.
- 4 Se adjunta un Formulario de representación para su uso por parte de los Accionistas del Acuerdo que no puedan asistir a la Junta para aprobar el Acuerdo (o a cualquier aplazamiento de la misma). Para ser válido, una copia del Formulario de representación original debidamente firmado y cualquier poder en virtud del cual esté firmado, deberá enviarse por **correo electrónico a DWSgeneralmeetings@algoodbody.com, al menos 48 horas antes** de la hora fijada para la celebración de la Junta para la aprobación del Acuerdo (o de cualquier junta aplazada) o, en el caso de una votación realizada en un día distinto al de la Junta para aprobar el Acuerdo o de la Junta para aprobar el Acuerdo aplazada, al menos 48 horas antes de la hora fijada para que se realice la votación. **El hecho de no enviar el Formulario de representación en el plazo establecido hará que el Formulario de representación sea nulo y, por lo tanto, su representante no tendrá derecho a votar en su nombre de acuerdo con sus instrucciones.**
- 5 Si el Formulario de representación se cumplimenta y envía correctamente, se votará de la manera indicada por el Accionista del Acuerdo que lo suscribe o, si no se dan instrucciones, se votará a la entera discreción del Presidente de la Junta para aprobar el Acuerdo o de cualquier otra persona debidamente designada como representante por el Accionista del Acuerdo.
- 6 En la Junta para aprobar el Acuerdo, la resolución sometida a votación en la junta se decidirá por voto secreto. En una votación, cada Accionista del Acuerdo presente o representado dispondrá de un voto por cada Acción del Acuerdo de la que sea titular.

FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN

JUNTA PARA APROBAR EL ACUERDO

DE

XTRACKERS (IE) PUBLIC LIMITED COMPANY

(la «Sociedad»)

..... (el **Miembro**) de..... en su condición de Accionista de la Sociedad POR LA PRESENTE DESIGNA a Brian McDermott, Ronan Lyons o Tom Casey o al Presidente de la junta o en su ausencia a de como representantes del Miembro, con plenas facultades de sustitución en cada caso, para que asista, tome la palabra y vote en el nombre del Miembro en la Junta para aprobar el Acuerdo de la Sociedad que se celebrará el 21 de mayo de 2020 y en cualquier aplazamiento de la misma.

El representante votará:

Indique en la tabla siguiente el número de Acciones del Acuerdo de cada Fondo de las que sea titular con respecto a las cuales desea que se vote A FAVOR y/o EN CONTRA de la resolución y el número de sus Acciones del Acuerdo de cada Fondo (en su caso) con respecto a las cuales desea abstenerse de votar. Si desea votar con todas sus Acciones del Acuerdo de un Fondo en particular A FAVOR o EN CONTRA de la resolución o abstenerse de votar con respecto a todas sus Acciones del Acuerdo de un Fondo en particular, marque con una «X» la casilla correspondiente en la tabla que figura a continuación en relación con dicho Fondo. En caso de no recibir instrucciones específicas en lo que respecta a la votación, el representante votará o se abstendrá de votar a su entera discreción.

Los términos en mayúscula utilizados, pero no definidos, en el presente Formulario de representación tendrán el significado que se les atribuye en la Circular de fecha 28 de abril de 2020 adjunta.

Fondo	Número de Acciones del Acuerdo con voto A FAVOR de la Resolución	Número de Acciones del Acuerdo con voto EN CONTRA de la Resolución	Número de Acciones del Acuerdo con ABSTENCIÓN
1. Xtrackers Portfolio Income UCITS ETF			
2. Xtrackers EUR Credit 12.5 Swap UCITS ETF			
3. Xtrackers S&P 500 UCITS ETF			
4. Xtrackers MSCI Nordic UCITS ETF			
5. Xtrackers MSCI EAFE High Dividend Yield UCITS ETF			

6. Xtrackers MSCI Europe UCITS ETF			
7. Xtrackers Germany Mittelstand & MidCap UCITS ETF			
8. Xtrackers MSCI USA Financials UCITS ETF			
9. Xtrackers MSCI USA Energy UCITS ETF			
10. Xtrackers MSCI USA Health Care UCITS ETF			
11. Xtrackers MSCI USA Industrials UCITS ETF			
12. Xtrackers MSCI AC World UCITS ETF			
13. Xtrackers MSCI Emerging Markets Small Cap UCITS ETF			
14. Xtrackers MSCI World High Dividend Yield UCITS ETF			
15. Xtrackers Dow Jones U.S. Dividend 100 UCITS ETF			
16. Xtrackers FTSE US Real Estate UCITS ETF			
17. Xtrackers MSCI USA Information Technology UCITS ETF			
18. Xtrackers MSCI USA Consumer Discretionary UCITS ETF			
19. Xtrackers MSCI USA Consumer Staples UCITS ETF			
20. Xtrackers MSCI North America High Dividend Yield UCITS ETF			
21. Xtrackers MSCI World UCITS ETF			
22. Xtrackers MSCI USA UCITS ETF			
23. Xtrackers S&P 500 Equal Weight UCITS ETF			
24. Xtrackers FTSE All-World ex UK UCITS ETF			
25. Xtrackers MSCI World Health Care UCITS ETF			
26. Xtrackers MSCI World Financials UCITS ETF			

27. Xtrackers MSCI World Energy UCITS ETF			
28. Xtrackers MSCI World Consumer Staples UCITS ETF			
29. Xtrackers MSCI World Consumer Discretionary UCITS ETF			
30. Xtrackers MSCI World Utilities UCITS ETF			
31. Xtrackers MSCI World Communication Services UCITS ETF			
32. Xtrackers MSCI World Materials UCITS ETF			
33. Xtrackers MSCI World Information Technology UCITS ETF			
34. Xtrackers MSCI World Industrials UCITS ETF			
35. Xtrackers Russell Midcap UCITS ETF			
36. Xtrackers Russell 2000 UCITS ETF			
37. Xtrackers FTSE Developed Europe ex UK Real Estate UCITS ETF			
38. Xtrackers MSCI World Minimum Volatility UCITS ETF			
39. Xtrackers MSCI World Momentum UCITS ETF			
40. Xtrackers MSCI World Quality UCITS			
41. Xtrackers MSCI World Value UCITS ETF			
42. Xtrackers JPX-Nikkei 400 UCITS ETF			
43. Xtrackers MSCI GCC Select Swap UCITS ETF			
44. Xtrackers MSCI Emerging Markets UCITS ETF			
45. Xtrackers USD Corporate Bond UCITS ETF			
46. Xtrackers USD Emerging Markets Bond Quality Weighted UCITS ETF			
47. Xtrackers iBoxx EUR Corporate Bond Yield Plus UCITS ETF			

48. Xtrackers MSCI USA Minimum Volatility UCITS ETF			
49. Xtrackers MSCI EMU Minimum Volatility UCITS ETF			
50. Xtrackers LPX Private Equity UCITS ETF			
51. Xtrackers S&P Global Infrastructure UCITS ETF			
52. Xtrackers USD High Yield Corporate Bond UCITS ETF			
53. Xtrackers iBoxx USD Corporate Bond Yield Plus UCITS ETF			
54. Xtrackers ESG MSCI World UCITS ETF			
55. Xtrackers ESG MSCI Emerging Markets UCITS ETF			
56. Xtrackers ESG MSCI Europe UCITS ETF			
57. Xtrackers ESG MSCI Japan UCITS ETF			
58. Xtrackers ESG MSCI USA UCITS ETF			
59. Xtrackers MSCI USA Banks UCITS ETF			
60. Xtrackers S&P Europe ex UK UCITS ETF			
61. Xtrackers Artificial Intelligence and Big Data UCITS ETF			
62. Xtrackers Future Mobility UCITS ETF			

Firmado el _____ de _____ de 2020

Firma: _____

En nombre y representación de

ESCRIBA SU NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA O EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTA EN ESTE FORMULARIO Y SU DIRECCIÓN EN LA PARTE INFERIOR

_____ (Nombre en letra de imprenta)

_____ (Dirección en letra de imprenta)

NOTAS:

- 1 Únicamente los Accionistas del Acuerdo inscritos en el Registro de miembros en la Hora de registro de la votación, es decir, las 17:30 horas (hora de Irlanda) del 19 de mayo de 2020 o, si la Junta para aprobar el Acuerdo se aplaza, las 17:30 horas (hora de Irlanda) de la fecha que se sitúe dos días antes del día designado para la Junta para aprobar el Acuerdo aplazada, tendrán derecho a asistir, hacer uso de la palabra, formular preguntas y votar en la Junta para aprobar el Acuerdo, o, en su caso, en cualquier aplazamiento de la misma. El número y valor de las Acciones del Acuerdo con las que tiene derecho a votar en la Junta para aprobar el Acuerdo se determinará por referencia al Registro de miembros en la Hora de registro de la votación. Por otro lado, el valor atribuible a cada Acción del Acuerdo a efectos de la votación en la Junta para aprobar el Acuerdo será el Valor liquidativo (calculado de acuerdo con el folleto de la Sociedad) de dicha Acción del Acuerdo en la Hora de registro de la votación. Los cambios en el Registro de miembros después de dicha fecha no se tendrán en cuenta para determinar el derecho de cualquier persona a asistir y/o votar en la Junta para aprobar el Acuerdo.
- 2 Un Accionista del Acuerdo deberá indicar su nombre completo y dirección registrada en letras mayúsculas o caracteres de imprenta. En el caso de las cuentas conjuntas, se deberán indicar los nombres de todos los titulares.
- 3 Si desea nombrar a un representante que no sea el Presidente de la Junta para aprobar el Acuerdo introduzca su nombre y dirección en el espacio previsto a tal efecto.
- 4 El Formulario de representación deberá, en el caso de un Accionista del Acuerdo individual, estar firmado por el Accionista del Acuerdo o su abogado; y
 - 4.1 en el caso de un Accionista del Acuerdo corporativo, se enviará con su sello común o firmado en su nombre por un abogado o por un directivo debidamente autorizado del Accionista del Acuerdo corporativo.
 - 4.2 En el caso de los Cotitulares, se aceptará el voto del titular sénior que emita su voto, ya sea en persona o mediante representante, con exclusión de los votos de los demás Cotitulares y, a tal efecto, la antigüedad se determinará por el orden en que figuren los nombres en el Registro de miembros en lo que respecta a la cotitularidad.
- 5 Una sociedad que sea Accionista del Acuerdo podrá autorizar a la persona que considere adecuada para actuar como su representante en la Junta para aprobar el Acuerdo, y la persona autorizada tendrá derecho a votar como si fuera un Accionista del Acuerdo individual.
- 6 Para ser válido, una copia del Formulario de representación original debidamente firmado y cualquier poder en virtud del cual esté firmado deberá ser enviado **por correo electrónico a DWSgeneralmeetings@algoodbody.com, al menos 48 horas antes** de la hora fijada para la celebración de la Junta para la aprobación del Acuerdo (o de cualquier junta aplazada) o, en el caso de una votación realizada en un día distinto al de la Junta para aprobar el Acuerdo o de la Junta para aprobar el Acuerdo aplazada, **al menos 48 horas antes** de la hora fijada para que se realice la votación. **El hecho de no enviar el Formulario de representación en el plazo establecido hará que el Formulario de representación sea nulo y, por lo tanto, su representante no tendrá derecho a votar en su nombre de acuerdo con sus instrucciones.**
- 7 Si el Formulario de representación se cumplimenta y envía correctamente, se votará de la manera indicada por el Accionista del Acuerdo que lo suscribe o, si no se dan instrucciones, se votará a la entera

discreción del Presidente de la Junta para aprobar el Acuerdo o de cualquier otra persona debidamente designada como representante por el Accionista del Acuerdo.

- 8 Un representante no tiene por qué ser un Miembro, pero deberá asistir en persona a la Junta para aprobar el Acuerdo o a cualquier Junta para aprobar el Acuerdo aplazada para representarle.

Parte 5 - CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

de

XTRACKERS (IE) PUBLIC LIMITED COMPANY

(la «**Sociedad**»)

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

POR LA PRESENTE le notificamos que la Junta General Extraordinaria de la Sociedad se celebrará el 21 de mayo de 2020 a las 11:15 horas (hora de Dublín) (o, si es posterior, inmediatamente después de la Junta para aprobar el Acuerdo (tal y como se define en el documento del que forma parte la presente Convocatoria) haya concluido o levantado) en las oficinas de A&L Goodbody, IFSC, Dublín 1, Irlanda, o bien, a distancia mediante teleconferencia y presidida por Sr. Tom Casey, socio de A&L Goodbody, desde su domicilio o desde el domicilio de otro socio de A&L Goodbody, siempre que sea apropiado o necesario, a los siguientes efectos:

Resolución ordinaria

1 Debatir, y en su caso, aprobar el siguiente acuerdo como resolución ordinaria de la Sociedad:

«**QUE**, a reserva de la aprobación del Acuerdo (tal y como se define en la circular enviada a los accionistas de la Sociedad el 28 de abril de 2020 (la **Circular**) por la mayoría requerida en la Junta para aprobar el Acuerdo (tal y como se define en la Circular), el Acuerdo (cuya copia impresa ha sido presentada en esta junta, y a efectos de identificación firmada por el Presidente de la misma) en su forma original o con la(s) modificación(es), adición(es) o condición(es) aprobada(s) o impuesta(s) por el Tribunal Superior de Justicia sea aprobado y que se autorice a los Consejeros de la Sociedad a adoptar todas las medidas que consideren necesarias o apropiadas para implementar el Acuerdo».

Los términos en mayúscula utilizados, pero no definidos, en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en el documento del que forma parte la presente Convocatoria.

Con fecha de 28 de abril de 2020

Por decisión de Tribunal Superior de Justicia

NOTAS:

- 1 El quórum requerido para la celebración de la Junta General Extraordinaria es de dos accionistas de la Sociedad con derecho a voto en relación con el asunto que se vaya a tratar, presentes o representados. Si no hay quórum dentro de la media hora siguiente a la hora fijada para la Junta General Extraordinaria, o si durante esta última dejara de haber quórum, la Junta para aprobar el Acuerdo se aplazará al mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, o a cualquier otro día y en el lugar y la hora que los Consejeros puedan determinar. En la Junta General Extraordinaria aplazada, si no hay quórum dentro de la media hora siguiente a la hora fijada para la celebración de la junta, cualquier Miembro o Miembros presente(s) en la junta constituirá quórum.
- 2 Únicamente los Accionistas inscritos en el Registro de miembros en la Hora de registro de la votación, es decir, las 17:30 horas (hora de Irlanda) del 19 de mayo de 2020 o, si la Junta General Extraordinaria se aplaza, las 17:30 horas (hora de Irlanda) de la fecha que se sitúe dos días antes del día designado para la Junta General Extraordinaria aplazada, tendrán derecho a asistir, hacer uso de la palabra, formular preguntas y votar en la Junta General Extraordinaria o, en su caso, en cualquier aplazamiento de la misma. El número de Acciones con las que tiene derecho a votar en la Junta General Extraordinaria se determinará por referencia al Registro de miembros en la Hora de registro de la votación. Los cambios en el Registro de miembros después de dicha fecha no se tendrán en cuenta para determinar el derecho de cualquier persona a asistir y/o votar en la Junta General Extraordinaria.
- 3 Tenga en cuenta que únicamente tendrá derecho a asistir y votar en la Junta General Extraordinaria (o cualquier aplazamiento de la misma) si es Accionista registrado. Si ha invertido en la Sociedad a través de un corredor/agente/otro intermediario, póngase en contacto con dicha entidad para confirmar su derecho a votar. Un Accionista puede designar uno o varios representantes para que asistan, hagan uso de la palabra y voten en su nombre. No será necesario que los representantes sean miembros de la sociedad.
- 4 Se adjunta un Formulario de representación para su uso por parte de aquellos Accionistas que no puedan asistir a la Junta General Extraordinaria (o a cualquier aplazamiento de la misma). Para ser válido, una copia del Formulario de representación original debidamente firmado y cualquier poder en virtud del cual esté firmado deberá ser enviada **por correo electrónico a DWSgeneralmeetings@algoodbody.com, al menos 48 horas antes** de la hora fijada para la celebración de la Junta General Extraordinaria (o de cualquier junta aplazada) o, en el caso de una votación realizada en un día distinto al de la Junta General Extraordinaria o de la Junta General Extraordinaria aplazada, al menos 48 horas antes de la hora fijada para que se realice la votación. **El hecho de no enviar el Formulario de representación en el plazo establecido hará que el Formulario de representación sea nulo y, por lo tanto, su representante no tendrá derecho a votar en su nombre de acuerdo con sus instrucciones.**
- 5 Si el Formulario de representación se cumplimenta y envía correctamente, se votará de la manera indicada por el Accionista del Acuerdo que lo suscribe o, si no se dan instrucciones, se votará a la entera discreción del Presidente de la Junta General Extraordinaria o de cualquier otra persona debidamente designada como representante por el Accionista.
- 6 En la Junta General Extraordinaria, la resolución sometida a votación se decidirá a mano alzada, a no ser que antes o después de la declaración del resultado de la votación se exija debidamente una votación secreta. A menos que se exija la realización de una votación secreta, la declaración del Presidente de que una resolución ha sido adoptada, o adoptada por unanimidad, o por una mayoría determinada, o ha sido rechazada, o no ha sido adoptada por una mayoría determinada, una anotación a tal efecto en las actas de la Junta General Extraordinaria constituirá prueba concluyente de ello, sin que se acredite el número o la proporción de los votos registrados a favor o en contra de dicha resolución. La solicitud de una votación secreta podrá retirarse antes de que se realice la votación, pero únicamente con el

consentimiento del Presidente, y no se considerará que una solicitud que se haya retirado ha invalidado el resultado de una votación a mano alzada declarada antes de que se realice la votación secreta. En una votación, cada Accionista de la Sociedad presente en persona o representado dispondrá de un voto por cada Acción de la que sea titular.

FORMULARIO DE REPRESENTACIÓN

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE

XTRACKERS (IE) PLC

(la «Sociedad»)

..... (el **Miembro**) de..... en su condición de Accionista de la Sociedad POR LA PRESENTE DESIGNA a Brian McDermott, Ronan Lyons o Tom Casey o al Presidente de la junta o en su ausencia a de como representantes del Miembro, con plenas facultades de sustitución en cada caso, para que asista, tome la palabra y vote en el nombre del Miembro en la Junta General Extraordinaria de la Sociedad que se celebrará el 21 de mayo de 2020 y en cualquier aplazamiento de la misma.

Indique en la tabla siguiente el número de Acciones de las que sea titular con respecto a las cuales desea que se vote A FAVOR y/o EN CONTRA de la resolución y el número de sus Acciones (en su caso) con respecto a las cuales desea abstenerse de votar. Si desea votar con todas sus Acciones A FAVOR o EN CONTRA de la resolución o abstenerse de votar con respecto a todas sus Acciones, marque con una «X» la casilla correspondiente que figura a continuación. En caso de no recibir instrucciones específicas en lo que respecta a la votación, el representante votará o se abstendrá de votar a su entera discreción.

Los términos en mayúscula utilizados, pero no definidos, en el presente Formulario de representación tendrán el significado que se les atribuye en la Circular de fecha 28 de abril de 2020 que se adjunta al presente Formulario de representación.

	Número o descripción del acuerdo:	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
<u>Resolución ordinaria</u>				
1.	Aprobación del Acuerdo de reestructuración.			
Salvo que se indique lo contrario, el representante podrá votar según estime oportuno.				
Firma del miembro.....				
A fecha de:				

NOTAS:

- 1 Únicamente los Accionistas inscritos en el Registro de miembros en la Hora de registro de la votación, es decir, las 17:30 horas (hora de Irlanda) del 19 de mayo de 2020 o, si la Junta General Extraordinaria se aplaza, las 17:30 horas (hora de Irlanda) de la fecha que se sitúe dos días antes del designado para la Junta General Extraordinaria aplazada, tendrán derecho a asistir, hacer uso de la palabra, formular preguntas y votar en la Junta General Extraordinaria, o, en su caso, en cualquier aplazamiento de la misma. El número de Acciones con las que tiene derecho a votar en la Junta General Extraordinaria se determinará por referencia al Registro de miembros en la Hora de registro de la votación. Los cambios en el Registro de miembros después de dicha fecha no se tendrán en cuenta para determinar el derecho de cualquier persona a asistir y/o votar en la Junta General Extraordinaria.
- 2 Un Accionista deberá indicar su nombre completo y dirección registrada en letras mayúsculas o caracteres de imprenta. En el caso de las cuentas conjuntas, se deberán indicar los nombres de todos los titulares.
- 3 Si desea nombrar a un representante que no sea el Presidente de la Junta General Extraordinaria introduzca su nombre y dirección en el espacio previsto a tal efecto.
- 4 El Formulario de representación deberá, en el caso de un Accionista individual, estar firmado por el Accionista o su abogado; y
 - 4.1 en el caso de un Accionista corporativo, se enviará con su sello común o firmado en su nombre por un abogado o por un directivo debidamente autorizado del Accionista corporativo.
 - 4.2 En el caso de los Cotitulares, se aceptará el voto del titular sénior que emita su voto, ya sea en persona o mediante representante, con exclusión de los votos de los demás Cotitulares y, a tal efecto, la antigüedad se determinará por el orden en que figuren los nombres en el Registro de miembros en lo que respecta a la cotitularidad.
- 5 Una sociedad que sea Accionista podrá autorizar a la persona que considere adecuada para actuar como su representante en la Junta, y la persona autorizada tendrá derecho a votar como si fuera un Accionista individual.
- 6 Para ser válido, una copia del Formulario de representación original debidamente firmado y cualquier poder en virtud del cual esté firmado deberá ser enviada **por correo electrónico a DWSgeneralmeetings@algoodbody.com, al menos 48 horas antes** de la hora fijada para la celebración de la Junta General Extraordinaria (o de cualquier junta aplazada) o, en el caso de una votación realizada en un día distinto al de la Junta General Extraordinaria o de la Junta General Extraordinaria aplazada, **al menos 48 horas antes** de la hora fijada para que se realice la votación. **El hecho de no enviar el Formulario de representación en el plazo establecido hará que el Formulario de representación sea nulo y, por lo tanto, su representante no tendrá derecho a votar en su nombre de acuerdo con sus instrucciones.**
- 7 Si el Formulario de representación se cumplimenta y envía correctamente, se votará de la manera indicada por el Accionista que lo suscribe o, si no se dan instrucciones, se votará a la entera discreción del Presidente de la Junta General Extraordinaria o de cualquier otra persona debidamente designada como representante por el Accionista.
- 8 Un representante no tiene por qué ser Accionista, pero deberá asistir en persona a la Junta General Extraordinaria o a cualquier Junta General Extraordinaria aplazada para representarle.